

En busca de algo mas de luz

En el ambiente actual de mayor libertad cruzan el espacio en todas direcciones y se repiten con predilección ciertas expresiones que han causado fuerte impacto y que van variando según el tiempo y las circunstancias. Algunas tienen especial importancia y a veces singular malicia, por las malas consecuencias que pueden acarrear. De-seamos señalar dos de ellas y hacer alguna observación.

I. «*Se impone la separación de la Iglesia y el Estado*»

Causa admiración que deseen esta separación y la propongan como un ideal que dejaría a la nación vivir en paz y armonía, hombres de recta intención, buenos católicos y que hasta ocupan o han ocupado altos cargos de Gobierno. Pero estos hombres, aunque expertos y especialistas en sus materias, no han estudiado generalmente esta cuestión que es esencialmente teológica; y así más de una vez no parecen pasar de una primera idea sencilla y casi elemental, a saber, «que el Estado se ocupe de lo temporal y la Iglesia de lo espiritual; con lo que, dividida materia y competencia y cada uno en lo suyo, se habrán terminado las disensiones.»

Ya se ve que con esta idea tan verdadera y tan sencilla no hay bastante para saber lo que hay sobre esta cuestión, ardua y compleja, y sobre todo para saber desenvolverse dentro de ella. El hombre no es ni solo espíritu ni sola materia. Ambos elementos están íntimamente unidos y con frecuencia los actos humanos según un aspecto son espirituales o afectan al hombre en cuanto racional, y según otro aspecto le afectan en cuanto sujeto a las limitaciones e imperfecciones de la materia. Por consiguiente, el mismo acto, cuando se proyecta socialmente, parece pertenecer a dos potestades o jurisdicciones; de donde parece abrirse ancho cauce para desavenencias y perplejidades.

Digamos, pues, brevemente lo más urgente y general de lo que un buen católico conviene que sepa sobre la *separación de la Iglesia y el Estado*.

Cuando el Estado no reconoce la Religión Católica *como la única* del pueblo o pueblos que gobierna, se dice que hay separación de la Iglesia y del Estado.

Esta separación puede revestir muchas formas, de las cuales tres son las principales: la *primera*, que es también la completa y típica, consiste en que el Estado no tiene cuenta de la Iglesia *como de una sociedad pública*; como a tal ni la protege ni la oprime, a lo menos ni la quiere proteger ni tampoco oprimir; sencillamente *la ignora*, o mejor dicho, quiere ignorarla. En la *segunda forma* el Estado reconoce la Iglesia como sociedad pública; le reconoce los derechos que como a tal le corresponden, y procura evitar todo aquello que restrinja su plena libertad y desenvolvimiento; hasta la puede subvencionar como a un servicio público, necesario o conveniente para las necesidades religiosas de los ciudadanos, pero todo eso sin ninguna clase de pacto o concordato. Finalmente en la *tercera forma* de separación, uno y otra, Estado e Iglesia, establecen entre sí solemnes convenciones o pactos, en aquellos puntos sobre los que estas dos potencias supremas, civil y eclesiástica, tienen pretensiones encontradas y creen poder ejercer su jurisdicción.

Digamos ante todo que, para prevenir malas inteligencias, vamos a escoger la forma de separación más especiosa y que a la luz de la razón aparece más plausible y atractiva.

1) Esto supuesto, sea lo primero observar que esta cuestión no puede entenderse convenientemente ni tratarse bien con solos razonamientos filosóficos. Porque una de las dos partes es la Iglesia, sociedad fundada por Cristo N. S., el cual puede haberle dado más o menos potestad según su voluntad libre y positiva. Y por consiguiente ante todo hay que ver qué poderes y prerrogativas le ha concedido su divino Fundador. Y esto no se puede saber por meros argumentos filosóficos. Es, pues, necesario acudir a razones telógicas de autoridad.

2) Toda esta cuestión, en su doble aspecto filosófico y teológico, la hemos tratado con bastante extensión en nuestro opúsculo *Iglesia y Estado* (1).

Para prevenir dificultades hemos ido a lo más difícil, y hemos concentrado nuestra argumentación en la forma más mitigada del Estado separado de la Iglesia, es decir en aquella forma «en que la sociedad civil de tal manera se *constituye* que concede plena libertad a todas las confesiones religiosas, al mismo tiempo que declara al poder civil totalmente incompetente en materia religiosa, de modo que sólo pertenezca a sus funciones la defensa de los derechos de los ciudadanos ante las leyes del Estado» (2).

Pues bien, después de recorrer todo el siglo XIX y todo el si-

(1) Tip. Cat. Casals, edición 4.^a. Parte 2.^a, pp. 71-120.

(2) L.c., p. 83.

glo XX hasta Pablo VI inclusive, de nuevo repetimos y confirmamos lo que en el estudio antes citado propusimos como fruto y compendio de nuestras investigaciones. Decíamos y decimos: «Más de siglo y medio hemos recorrido. Si exceptuamos a Pío VIII, cuyo Pontificado fue de muy corta duración, todos los Pontífices, desde Pío VII hasta Juan XXIII, han reprobado, en *tesis* o en *principio*, la separación de la Iglesia y del Estado. Y estas reprobaciones las han fulminado en tiempos de calma y en tiempos de guerra, frente a las más altas potestades seculares, en toda clase de documentos, aun en los documentos de máxima autoridad, no sólo con afirmaciones de pasada sino también expreso y detenidamente. Este hecho es impresionante, y no puede menos de dejar profunda huella en los que ante todo quieren ser católicos y pensar en católico. La separación de la Iglesia y el Estado, reprobada claramente en *tesis* o en *principio* por el Magisterio Eclesiástico, no puede ser defendida en conciencia por ningún católico en *tesis* igualmente o en *principio*» (3).

Cuando escribíamos las anteriores líneas, todavía no era Pontífice Pablo VI. Oigamos ahora su testimonio. Dirigiéndose a un grupo de autoridades religiosas y civiles de Trieste, y ante todo al Sr. Obispo de la Diócesis, se expresó así según informe de «Ecclesia»: «viedo a su lado (del Prelado), con la autoridad civil que le compete, al Comisario General del Gobierno con sus eficaces colaboradores, se despliega ante nuestra mirada el *cuadro ideal* de la organización religiosa y civil de toda ciudad bien organizada, y mejor, de toda comunidad civil según los deseos y los planes de Dios; organización decimos, que asegura a los ciudadanos la plena seguridad en las cosas temporales y espirituales, la concordia y la paz» (4).

El texto es singularmente concreto y claro, y a través de una lectura pausada, él mismo se comenta.

En otras ocasiones ha hablado más en abstracto, pero también con suficiente claridad. Así por ejemplo en una audiencia general (22.V-68) tratando de la actuación de los seglares *toca* los conceptos de «laicidad» y «laicismo», y con ello apunta o esboza ideas que vienen a nuestro propósito. Una «legítima y sana laicidad del Estado» cabe sin duda en un Estado Católico, según aseguró ya clara y magníficamente Pío XII; es decir, cabe un Estado Católico que puede moverse «dentro de la esfera propia de las realidades temporales que se rigen con principios propios y con la *relativa* autonomía derivada de las exigencias intrínsecas de tales realidades».

Tenemos, pues, ante todo, según Pablo VI, que el Estado es autónomo dentro de su propia esfera, pero no con autonomía absoluta, sino *relativa*.

En qué consiste esa relatividad lo explica Pablo VI al definir

(3) L.c., pp. 119-120.

(4) «Ecclesia», 4 de julio, 1964, pg. 900, col. 3.º.

el «laicismo». Después de haberlo descrito con cierta amplitud como «la fórmula que hoy está de moda», concentra su definición o descripción en estos términos: «...el laicismo que decíamos consistir en la *exclusión*, dentro de la ordenación humana, de *referencias morales y globalmente humanas que comportan relaciones imprescriptibles con la religión*».

Así, pues, la sana «laicidad» no excluye, según Pablo VI, como el «laicismo» dentro de la ordenación humana, referencias morales y globalmente humanas que llevan consigo relaciones imprescriptibles con la religión. Al contrario las tiene que admitir como imprescriptibles que son; y por lo mismo su autonomía no es absoluta sino *relativa*, pues en fuerza de relaciones imprescriptibles con la religión, ha de admitir el influjo de ésta en las cuestiones o aspectos morales y humanos de los asuntos. Y así poco después añade: «La autonomía de la esfera temporal está fuera de la competencia de la Iglesia (*Dad al César... ¿recordáis?*); no está, como irónicamente se dice, *c'ericalizada*; pero al mismo tiempo *no está divorciada de la armonía con las exigencias superiores* y complejas de la visión integral del hombre y de sus destinos superiores». Por consiguiente «la autonomía de la esfera temporal», dice, «no está divorciada de las exigencias superiores»; *debe armonizarse con ellas*. Y estas superiores exigencias provienen «de la visión integral del hombre y de sus destinos superiores». Con fraseología elegante y al estilo moderno enseña Pablo VI lo que enseñaron sus antecesores con mayor sencillez y diafanidad, a saber, que la vida y actuación del hombre en lo temporal no puede oponerse sino más bien debe armonizarse con lo que exige su destino superior y eterno. De ahí una autonomía de la temporal, no absoluta y sin límites sino tan solo relativa (5).

Al ver cómo un Pontífice tan amante, por tendencia natural y de educación, de las realidades temporales, y tan admirador de ellas, a quien complace en gran manera ver a los hombres moverse con gozosa libertad dentro de sus quehaceres y que rehusa todo lo posible el poner límites y sobre todo imponer penas y castigos, fiando más de la bondad y condescendencia que de las sofrenadas, a veces necesarias, del mando: al ver uno esto, no puede menos de reconocer en esta conducta, a primera vista un poco extraña, la potente inspiración del Espíritu Santo que impulsa a Pablo VI, quizá un tanto contra su natural, a una firme adhesión a la Tradición y a proclamar en formas modernas, concretas y abstractas, pero firmes y claras la gran verdad de que «Iglesia y Estado» no pueden convivir y actuar separados, sino que se impone entre ellos una cierta unión real (6);

(5) «Ecclesia», 1-VI-1968; p. 6. Cfr. «Levante» 23-V-68, donde hay ligeras variantes.

(6) *Iglesia y Estado*, Parte 4.^a, II, p. 198 sqq., donde trata de las diversas uniones; tip. Cat. Casals.

de modo que los católicos, que ahora abogan, sin matizar aún suficientemente, por la separación de la Iglesia y el Estado, es preciso que procedan con gran cautela, pues tienen gran peligro de apartarse, sin darse cuenta, del Magisterio de los Romanos Pontífices, aun de los más recientes; de apartarse de la tradición doctrinal de la Iglesia Católica e inferir a ésta, cuanto es de su parte, gravísimo daño, pretendiendo, aunque con buena intención, ayudarla y desembarazarla de dificultades. No es preciso que el camino de la verdad esté siempre exento de dificultades. Más bien éstas la acompañan casi siempre. Tal es la disposición admirable en el presente orden de Providencia.

Pero además esos católicos no se hagan ilusiones. Porque, aun puesta, no en tesis sino en hipótesis, la separación entre Iglesia y Estado, queda plenamente intacto el derecho imprescriptible de la Iglesia de intervenir autoritariamente, cuando entre en juego el bien espiritual de los fieles (7).

Al llegar a este punto, no podemos menos de manifestar cierta admiración o sorpresa ante las declaraciones de una personalidad política, ex-Ministro y ex-Embajador en Roma, hechas con una seguridad y confianza satisfecha y como diríamos rumbosa (8). A la pregunta «¿Cómo le cae la separación leal y amistosa de la Iglesia y el Estado?» responde sencillamente y sin matices: «Muy bien». Y a la segunda pregunta: «¿Ha pensado en los problemas?» repone: «Comprendo que tiene problemas en un país como España... Pero a mi juicio, después del C. Vaticano II... una separación sería un remedio muy eficaz». Y concretando sobre la actitud de los futuros gobernantes, dice que debe ser: «dar paso a un régimen de verdadera separación entre los dos poderes, lo cual no quiere decir enfrentamiento».

Esta personalidad política, y otros también, al responder en términos tan escuetos y generales, parecen responder como si no hubiese una doctrina tradicional y católica sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado. De lo cual ya hemos hablado. Además, al hablar de conflictos, se refieren a ciertas diferencias que bien se podrían arreglar con un Concordato, sin necesidad de llegar hasta una separación. Lo único que resulta y resalta claro es que una separación leal y amistosa es preferible a una hostilidad sorda dentro de un régimen poco católico en realidad, aunque diga serlo y lo sea oficialmente y en apariencias; lo cual lo han indicado ya con bastante claridad los mismos Romanos Pontífices. Lo demás que añaden no tiene generalmente fuerza. Se estrella contra la roca granítica de que está vedado a un católico defender en *principio* o en *tesis*, o simplemente en términos generales y sin matizar nada, la separación entre la Iglesia y el Estado. Por más que el Vaticano piense en el fu-

(7) L.c., Parte 2.^a, p. 57 sqq.

(8) «El Correo de Andalucía», 11-III-70, p. 11.

turo, como nos advierte dicha personalidad, el Vaticano piensa y continuará pensando dentro de la tradición católica, inmutable. Y por más que «la Nación española evolucione y las nuevas generaciones ya no sean solidarias de las actitudes de sus padres», eso será tan solo, si España quiere ser y permanecer católica, en lo marginal y accidental, que es no obstante de una extensión grandísima. Añade la misma personalidad que «es lógico (en la Santa Sede) que desee una independización cada vez mayor entre la Iglesia y el Estado». Naturalmente la Santa Sede, cada vez más, deseará menos intromisiones del Estado en la Iglesia, y también ella procurará evitarlas. Estas intromisiones mutuas han existido siempre y existirán, cualquier forma de relaciones que se adopte. Y no siempre es la Iglesia la que más se entromete, como enseña la historia (9).

Al terminar esta parte de nuestro estudio, queremos indicar que sería un buen fruto de él que en adelante cuantos hablasen sobre la separación de la Iglesia y Estado diciendo que se impone y que esto sería la radical solución de muchos problemas, no lo hagan en términos generales sino concreten añadiendo «...en España» *no en tesis sino en hipótesis*, y a continuación señalen con exactitud y cierta detención las razones que lo mueven a pensar así. De esta manera se podrían estudiar las razones y ponderar su valor. Y por de pronto no faltarían a su deber de católicos.

II. «El Concordato no es necesario; más bien sobra»

Esta afirmación parece ya un tópico en nuestros días, aunque los motivos de tanto insistir en ella no parecen los mismos que los de antes cuando no había Concordato, por ejemplo en el siglo XVI. Y lo curioso es que la anterior doctrina sobre la necesidad de cierta unión entre la Iglesia y el Estado y por tanto de que hay que rechazar en *principio* «la separación de la Iglesia y el Estado», se puede arguir y de hecho se arguye en formas totalmente diferentes y aun opuestas

PRIMERA FORMA (*contra el Concordato*)

Todo católico debe saber sus obligaciones y más aún los que forman la parte más augusta de un Estado Católico: como son los que detentan la potestad legislativa, judicial y ejecutiva. Por consiguiente por parte de estos «no es necesario y aun sobra el Concordato». Pues es llamarles la atención y recordarles lo que han de hacer a quienes

(9) Sobre las diversas clases de unión entre Iglesia y Estado puede verse: *Iglesia y Estado*, Parte 4.ª, p. 198 sqq.

ya lo saben. Y, con mayor razón aún, por parte de la Santa Sede sobra también el Concordato, pues bien sabe la Santa Sede lo que debe hacer en lo que a ella le incumbe. Más aún, tanto a la Iglesia como al Estado estorba más bien el Concordato; porque éste trata de derechos y obligaciones en forma general: y la Iglesia y el Estado deben formar su juicio sobre hechos concretísimos, con sus circunstancias del todo particulares.

Esta forma de arguir es de un optimismo «encantador», propio de «edades de oro», en la que quizá no creen ni los mismos que así arguyen. Se encuentra en otras cuestiones. Nosotros nos hemos encontrado con ella, puesta de relieve por dos franceses muy cultos, Vialatoux y Latreille, al tratar de la necesidad de que un Estado Católico proteja a la Religión Católica y la defienda pública y oficialmente de las demás confesiones y sectas religiosas. Allí se pueden ver desarrollados los argumentos contra tales optimismos (10). Con ese mismo optimismo se podría también argüir (y de hecho ya lo han hecho algunos) que los Mandamientos de la Ley de Dios no son necesarios y más bien sobran; porque el hombre que cae en la cuenta de quién es Dios y quién es él, criatura suya, ve con perfecta claridad cuán obligado está a honrarle y abstenerse de todos aquellos actos que desdican de lo que una criatura debe a su Criador, un hijo a su padre, un pobre a su insigne bienhechor. Sobran por tanto los Mandamientos de la Ley de Dios. Por amor se cumplirá eminentemente su materia y contenido. Y así con este inefable candor y optimismo podríamos discurrir en casos semejantes.

SEGUNDA FORMA (*en favor del Concordato*)

Especiosa parece a primera vista la anterior manera de discurrir. Pero no lo es menos la segunda. En breve fórmula podríamos resumirla así: a) El Concordato no es necesario teóricamente y como en abstracto; b) pero *sí* lo es *prácticamente*.

Discurramos en otra materia donde no nos ciegue la pasión o los juicios preconcebidos.

Dos ciudadanos son buenos amigos y quieren de veras conservar la amistad. Pero da el caso que los dos intervienen en un negocio complicado, donde cada uno tiene sus intereses personales y familiares. Hay puntos oscuros, probables por una parte y por otra. Para proceder en armonía y como buenos amigos, acuden a un Notario y ante él toman un *mutuo compromiso*, a fin de determinar de común acuerdo cómo hay que proceder en los puntos más escabrosos y que se prestan más a discusión.

(10) *Iglesia y Estado*, Parte 2.^a, p. 72 sqq., edic. 4.^a, tip. Cat. Casals.

Sin duda que este previo compromiso no es necesario en teoría. Porque ciertamente dos amigos, deseosos en verdad de proceder amistosamente, sin egoísmo, y, por decirlo así, a la altura de su sincera amistad, no necesitan en rigor de ningún previo compromiso.

Pero los intereses pueden cegar más o menos; y en casos morales y disputables puede uno con toda honradez inclinarse más en un sentido que en otro. Puede ocurrir además que ambas partes o una de ellas tema verse acosada de una multitud de familiares que le quieran empujar a lo que a ellos más les interesa, por encima de todo lo demás.

Para estos y semejantes casos vale mucho el haber previamente convenido ambas partes en ciertas transacciones o acuerdos mutuos.

Ese convenio o compromiso previo ciertamente no es necesario en rigor, y más bien sobra en teoría. Pero es muy conveniente por lo menos *prácticamente*.

Pues bien, lo mismo o cosa muy semejante, salva la amplitud e importancia de la materia, ocurre en las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Ciertamente si el Estado Católico conoce y reconoce clara y lealmente hasta dónde se extiende su poder y competencia, y está a la altura de su cargo, no se necesita ningún Concordato. Pasará como en las relaciones interciudadanas, entre buenos amigos, en las que no haya propiamente ley alguna que marque con fijeza un camino o dirección.

Pero en nuestra materia puede ocurrir para la práctica una grave dificultad. Puede suceder que, aunque el Estado conozca y reconozca clara y lealmente todo lo referente a sus obligaciones, si el medio ambiente no le es favorable, es muy difícil contrarrestar al pueblo, cuando intenta éste marchar en un sentido distinto del que marca el gobernante, sobre todo si una nube de periodistas o gente con gana de intervenir alegre y caprichosamente se empeña en defender sin más lo que a ellos subjetivamente les interesa o ven que halaga al pueblo. Se necesitan entonces todas las energías y serenidad del gobernante; y se palpa entonces la gran conveniencia de un acuerdo previo bien pensado y sabiamente previsor. Otra cosa es cuando el pueblo, católicamente formado, se adelanta con sus deseos al Gobierno, como en el siglo XVI, cuando pugnaba por introducirse en nuestra patria la herejía protestante.

Repetimos, pues: El Concordato no es necesario en rigor metafísico; pero sí lo es en el terreno práctico. Y llama la atención que, en nuestros tiempos, tan inclinados a lo pastoral y práctico, haya vencido el prurito de repetir clamorosamente que SOBRA EL CONCORDATO. Uno se siente impulsado a creer que muchos de esos que así claman no saben qué es un Concordato; quizá sólo piensan que es una especie de Código de privilegios y concesiones a los Clérigos que los exime de las leyes que pesan sobre los demás mortales.

les. Y como esto, así en globo y a bulto, lo reputan con razón como inconveniente e injusto, claman a todo pulmón, sin pensar más, que «SOBRA EL CONCORDATO».

«*Un momento de reflexión*». Esta segunda manera de argüir, por la que se defiende la necesidad o gran conveniencia práctica del Concordato, no va por las nubes vaporosas de un optimismo poco real. Pisa firme sobre la tierra y tiene en cuenta lo que suelen ser los hombres en cuestiones prácticas disputables: miran generalmente por sus intereses, y éstos con alguna frecuencia suelen empañar hasta las más claras evidencias morales. Por eso los hombres prácticos, lo mismo si la Iglesia y Estado han de convivir y actuar unidos, como si por razón de las circunstancias han de actuar separados, preferirán generalmente acuerdos previos, hechos tranquilamente, es decir, sin prisas y con discusión cautelosa y previsor, a la luz de la experiencia por ambas partes y a la luz de los principios derivados de la naturaleza y propiedades de la Iglesia y del Estado. Lo cual no quita que, como las circunstancias cambian, llegue también un momento en que deba modificarse el Concordato.

Y esto es lo que ahora muchos desean en España. Pero como el Concordato influye tan poderosamente en la vida de la Nación, las razones del cambio deben ser muy poderosas. No parece puedan reducirse a pequeños conflictos para cuya resolución debería bastar el buen acuerdo y sentido común de los Tribunales Eclesiástico y Secular. Pero quizá en este punto caigamos nosotros en ese optimismo que antes censurábamos. Y por consiguiente lo primero que las dos potestades, eclesiástica y secular, parece que habrían de tratar y en que habrían de convenir es si los conflictos, incidentes ahora en la actualidad, son tales que aconsejan un cambio de Concordato; o tal vez bastaría, quedando a salvo del Concordato, alguna declaración auténtica o un arreglo o *modus vivendi* en algún punto particular, como otras veces se ha hecho.

Para terminar oigamos lo que nos dice el Excmo. Dr. D. Fidel G. Martínez, que es a la vez eminente teólogo: «Aun cuando la Iglesia en su deseo de concordia, como Madre que es, y buena ineligencia con los Estados civiles, acepte y promueva los concordatos con éstos, no quiere eso decir que los concordatos sean la única solución de la coordinación entre la Iglesia y el Estado, ni siquiera la natural y más perfecta; sino que ésta consistiría en la aceptación debida por el Estado, simple y llanamente, de todas las disposiciones superiores de la Iglesia, tanto en las materias sobrenaturales, como también en todas aquellas que guarden relación necesaria con lo sobrenatural. Más seguridades de acierto ofrecería esto al Estado, que el tratar de obtener de la Iglesia, con coacciones a veces más o menos diplomáticas, concesiones concordatarias» (11). Y al final de su obra

(11) *Naturaleza Jurídica y Derechos de la Iglesia*, cap. VI, n. 38; 2.^a edic., p. 43. Pamplona, Editorial Arámburu, 1954.

vuelve a insistir con estas palabras: «...no es el régimen concordatario el ideal y perfecto, ni siquiera el natural, de las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Cuando la legislación de los Estados estaba toda ella imbuida del sentido cristiano y aquéllos aceptaban e incorporaban a sus códigos las disposiciones de la Iglesia, no hubo necesidad de «Concordatos...» (12).

OBSERVACION FINAL Y CONCLUSION

Quizá después de oídas estas explicaciones, tan claras y sencillas y de persona tan docta como Mr. G. Martínez, un ciudadano recto y de buena fe podría argüirnos de esta manera: «Conforme con lo que dice Mr. G. Martínez. Ahora bien, la actual legislación española es total y profundamente católica. Los Gobernantes, desde la cúspide a la base, están llenos de rectas intenciones y buena voluntad y por tanto quieren actuar en católico. El pueblo por lo general es católico. Luego estamos prácticamente, más o menos, como en el siglo XVI, cuando no teníamos Concordato y España entera era y permanecía católica. Luego es verdad que «sobra el Concordato». Pues sin él se obtienen los mismos resultados, y con mayor libertad de todos».

Algo debe fallar en este argumento, porque los comunistas y en general los enemigos de España-Católica aplaudirían rabiosamente al que así argumentase y creerían obtener un gran triunfo si se aboliese el Concordato. Y es que el pueblo español, por ejemplo, en el siglo XVI cuando se adelantaba al Gobierno contra las infiltraciones protestantes, y el pueblo español de ahora, prescindiendo de otras consideraciones, no están en las mismas disposiciones con respecto a la Religión Católica. Cierto que globalmente el pueblo español aun ahora es católico (13). Pero antes, *en conjunto*, era más profundo y más homogéneamente católico. No existían esas grandes deserciones de las masas en las grandes poblaciones y hasta en algunas regiones. El fermento revolucionario no había penetrado y exacerbado muchos espíritus del pueblo sencillo.

En conjunto decimos, porque puede haber y en realidad hay ahora grupos de católicos muy selectos, más o menos separados, que resisten la comparación con los buenos católicos antiguos y aun quizá los superan. Por eso, ¡bendito sea Dios!, si llegara —lo que Dios no permita— un momento crítico como el de la segunda República, quizá el dinamismo de los católicos actuales volvería a estar a la gran altura en que estuvo en otras ocasiones, y aun hace poco en la guerra

(12) L.c., Apéndice al cp. XI, pp. 111-112.

(13) Tratamos con bastante amplitud este punto en *Propaganda religiosa: nuevos datos y aclaraciones*. Tip. Cat. Casals, 1970.

de liberación, llamada gloriosamente «Cruzada», como en realidad lo fue.

Por consiguiente, mientras España permanezca tal cual ha sido siempre y es: *Nación con unidad católica* (14):

1) Separación entre la Iglesia y el Estado, JAMAS.

2) Pero un Concordato bien pensado y perfilado en ciertos puntos que no dé lugar a que clérigos, reos de delitos comunes, se rían de los tribunales civiles, y en el que se eviten privilegios de que abusen esos clérigos indignos: y en fin un Concordato en que haya empeño por evitar, dentro de lo humano, colisiones del Estado con la Jerarquía, esforzándose ésta por dar garantías de la grandeza de espíritu con que la Iglesia ha de mirar lo temporal en orden siempre a lo eterno y a la salud espiritual de las almas, y esforzándose a su vez el Estado en atenerse a lo suyo y comprender prácticamente que lo temporal se ha de armonizar con lo eterno: Este Concordato ¡BIEN VENIDO SEA!

Con unas pocas cosas que se revisasen, se perfeccionaría prácticamente el Concordato. Y si hasta ahora ha sido Concordato modelo, continuaría siéndolo en adelante, y además Concordato puesto al día, sin dar lugar a ciertas críticas de que ahora ha sido objeto por parte de algunos. Aunque en la regulación social de una vida siempre de suyo cambiante y llena de circunstancias y matices, donde la libertad caprichosa del hombre quiere moverse a toda satisfacción, con frecuencia bajo los impulsos de sentimientos no siempre bien iluminados, es imposible lograr una perfección matemática que a todos se imponga. Siempre habrá ciertos roces, disentimientos, diferencias aun legítimas de parecer, con lo que es muy difícil que haya inteligencia y paz, si no hay a la vez *armonía y buena voluntad*, la cual a su vez no será nunca *estable y plenamente satisfactoria* entre nosotros, si no la ilumina, y protege, como hasta ahora, el sol y el beneficio máximo de la «Unidad Católica».

FRANCISCO SEGARRA, S. I.

*Casa de S. Francisco de Borja.
Gandia (Valencia)*

(14) L.c.